



“RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N.º 648-2025-CF/DE-UAC, DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2025, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 508-CU-2025-UAC.

Cusco, 29 de setiembre de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 778-2025-FD.CP-UAC, de fecha 25 de setiembre de 2025 y anexos cursados por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 256-CU-2024-UAC de fecha 21 mayo de 2024, se resuelve dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N.º 084-CU-2024-UAC de fecha 16 de febrero de 2024; por consiguiente, se aprueba el Reglamento Marco para Obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional en la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política eleva a consideración de la autoridad universitaria la Resolución N.º 648-2025-CF/DE-UAC, de fecha 24 de setiembre de 2025, que aprueba el Reglamento Específico para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado a Nombre de la Nación, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco y solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación.

Dicho reglamento tiene como tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo previamente señalado, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar el Reglamento Específico de Grados y Títulos presentado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cual permite su adecuación al Reglamento Marco aprobado mediante Resolución N.º 256-CU-2024-UAC, ha acordado ratificar la Resolución N.º 648-2025-CF/DE-UAC, que aprueba el Reglamento Específico para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado a Nombre de la Nación, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.



Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 25 de setiembre de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución N.° 648-2025-CF/DE-UAC, de fecha 24 de setiembre de 2025, que aprueba el Reglamento Específico para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado a Nombre de la Nación, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto final comprende un total de tres capítulos, treinta y seis artículos, y anexos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1° Finalidad:

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo. 2° Objetivos:

Regular de manera clara y precisa los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y del Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, conforme a la normativa vigente.

Artículo. 3° Alcance:

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco que postulan a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y del Título Profesional de Abogado.



Artículo. 4° Marco Legal y normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria – Ley 30220
- Reglamento marco para obtener el grado académico de Bachiller y el Título profesional en la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 256-CU- 2024-UAC).
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI

Artículo 5° Principios Generales

Este reglamento se rige por los principios de autonomía universitaria, integridad científica, pertinencia jurídica, libertad académica, flexibilidad, calidad metodológica y equidad en la evaluación.

- a) Autonomía universitaria: La Facultad tiene plena autonomía para definir las características de los trabajos de titulación.
- b) Integridad científica: Se prohíbe el plagio o cualquier tipo de fraude académico.
- c) Pertinencia jurídica: La investigación debe estar alineada con problemas jurídicos relevantes.
- d) Libertad académica: Es el derecho del tesista a desarrollar su trabajo con autonomía y sin imposiciones ideológicas o metodológicas, respetando el rigor metodológico de la tesis.
- e) Flexibilidad: El jurado no se limite a evaluar mediante modelos rígidos, sino que valore la coherencia y fundamentación del tesista, sin comprometer los estándares de calidad de un trabajo de nivel de pregrado.
- f) Calidad metodológica: Se aplicará la tipología de investigación jurídica.

CAPITULO II

DEL TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO

Artículo 6° Criterios generales para la obtención del grado de Bachiller



Los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios, incluido el reconocimiento oficial del ejercicio pre-profesional en sus diversas modalidades (prácticas pre- profesionales, servicio social universitario, Internado, u otras definidas por la Escuela Profesional) durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 incluido el semestre 2023-2, y estén reconocidos oficialmente en el sistema de universidad en la condición de “egresados” al 31 de marzo del 2024, accederán, mediante solicitud, de forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles del requisito de idioma y CENFOTI los mismos que se acreditarán para su titulación. Esta condición se establece en base a la Ley N°31803 y Ley 31359. La solicitud de acceder de forma automática a la obtención del grado académico de bachiller para los estudiantes que culminaron sus planes de estudio (incluido el ejercicio pre-profesional) entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 se podrá realizar como plazo máximo hasta el 31 de marzo del 2026 siempre y cuando hayan sido reconocidos como “egresados” hasta el 31 de marzo del 2024, vencido ese plazo los egresantes de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 deberán cumplir los requisitos de idioma, CENFOTI y haber llevado el curso de trabajo de investigación.

Los estudiantes que estén declarados como “egresados” antes del año 2020 o a partir del año 2024, (incluye haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios, y el reconocimiento oficial del ejercicio pre- profesional en sus diversas modalidades prácticas pre- profesionales, servicio social universitario, internado, u otras definidas por la Escuela Profesional), accederán mediante solicitud a la obtención del grado académico de Bachiller, cumpliendo el requisito de idioma, CENFOTI y haber llevado el curso de trabajo de investigación.

Artículo 7° Requisitos para poder acceder al grado académico de Bachiller

- a) Haber concluido y aprobado los estudios de pregrado correspondientes a su plan de estudios, inclusive el ejercicio preprofesional y con la cantidad de créditos correspondientes.
- b) Pago por el derecho de grado de bachiller.
- c) Contar con el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (quechua o aimara) acreditado por el centro de idiomas de la UAC o visado por este centro si se trata de la certificación de otro centro de



idiomas. El nivel debe ser Intermedio.

- d) No adeudar a la universidad por ningún concepto.
- e) Haber permanecido en la universidad como mínimo cinco años (Verificación de la fecha de la primera matrícula y fecha de egreso).
- f) En caso de haberse trasladado de otra universidad se requerirá la constancia de la primera matrícula de la universidad de origen.
- g) Tener competencias en informática y tecnologías, acreditadas por el Centro de Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco. (de acuerdo con las disposiciones transitorias del reglamento marco de Grados y títulos)
- h) Haber llevado el curso de trabajo de investigación en el último semestre de su carrera profesional (Ver las disposiciones transitorias de la Resolución N° 256-CU-2024-UAC, en la cual se aprueba el “REGLAMENTO MARCO PARA OBTENER EL GRADO ACADMICO DE BACHILLER Y EL TITULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO).
- i) Para el caso de ciudadanos extranjeros su carnet de extranjería o pasaporte reemplaza al DNI.

Artículo 8° Entrega del diploma de Bachillerato

Expedido el diploma por la oficina de grados y títulos, la Facultad hará la entrega personal mediante el Decano o el secretario académico y de acuerdo con procedimiento establecido por la Facultad en sus normas internas. La entrega del diploma de Bachiller se hará 2 veces por mes, una en la primera quincena y la otra en la segunda quincena.

CAPITULO III DEL TRÁMITE DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Artículo 9° Requisitos para la obtención del título profesional de Abogado.

- a) Tener el grado de bachiller.
- b) Presentación de una tesis aprobada o de un trabajo de suficiencia profesional, para quienes acrediten tener experiencia laboral durante tres (3) años consecutivos.
- c) No adeudar a la universidad por ningún concepto.
- d) Haber permanecido en la universidad como mínimo cinco años (Verificación de la fecha de la primera matrícula y fecha de egreso).



- e) En caso de haberse trasladado de otra universidad se requerirá la constancia de la primera matrícula de la universidad de origen.
- f) En caso de ser extranjero, el carné de extranjería o pasaporte reemplaza al DNI.
- g) Pago de los derechos de titulación.
- h) Haber llenado la encuesta de titulación aplicada por la Unidad de estadística de la Dirección de planificación de la Universidad. (Se realiza mediante el enlace que figura en el sistema ERP de la Universidad y lo valida la Dirección de Planificación).
- i) Contar con el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (quechua o aimara) acreditado mediante la presentación del diploma expedido por el centro de idiomas de la UAC o visado por este centro si se trata de la certificación de otro centro de idiomas. El nivel de este conocimiento se recomienda sea el intermedio, sin embargo, el nivel lo establece el reglamento específico de la Facultad en relación con las necesidades de cada Escuela Profesional, este

nivel lo verifica el secretario Académico de la Facultad en función a la observación que proporcione el Centro de Idiomas en el ERP. (de acuerdo con las disposiciones transitorias del presente reglamento para la aplicación de este inciso)

- j) Tener competencias en informática y tecnologías de la información, acreditadas por el centro de tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco. (de acuerdo con las disposiciones transitorias del presente reglamento para la aplicación de este inciso.

Artículo 10° Modalidades para la obtención del Título Profesional de Abogado

10.1 Modalidad de Tesis Jurídica: Presentación, sustentación y aprobación de una tesis. La elaboración de la tesis puede ser con asesoría directa o mediante el ciclo escolarizado.

10.2 Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional: Presentación y defensa de un informe sustentado en la experiencia laboral del egresado, desarrollada en una actividad pública o privada, por un periodo mínimo de tres (03) años consecutivos.

Artículo 11° Modalidad de Tesis Jurídica.- Concepto de Tesis Jurídica

La tesis jurídica es un trabajo de investigación que busca medir las competencias profesionales, mediante el abordaje de un problema jurídico concreto.

Artículo 12° Estructura del Proyecto de investigación y del informe final de Tesis Jurídica

12.1 La estructura del proyecto de investigación (Plan de trabajo), en la
Urbanización Inca Huasi, Carpa Grande
A-7 San Jerónimo
Central Telefónica: +51 (084) 605000



modalidad de tesis jurídica, deberá contener la estructura considerada en el Anexo 1 del presente Reglamento.

12.2. La redacción de la tesis (Informe final) deberá orientarse conforme al esquema propuesto en el Anexo 2 del presente Reglamento. El contenido del cuerpo de la investigación en este esquema es solo referencial, cada tesista podrá adecuar este contenido a las exigencias de su investigación con aprobación de su asesor y dictamen favorable.

Artículo 13° Procedimiento de titulación mediante la elaboración y defensa de la tesis jurídica:

- a) Designación del asesor.
- b) Dictamen del proyecto de tesis.
- c) Inscripción del título del proyecto de tesis.
- d) Dictamen de la tesis.
- e) Declaración de apto.
- f) Sustentación y defensa de la tesis

Artículo 14° Designación del asesor

Al aprobar la materia “Seminario Taller de tesis I”, el estudiante está habilitado a solicitar el nombramiento de un asesor de tesis. Ingresar a la página Web de la UAC - Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes Virtual, registrar su solicitud de servicio mediante un ticket de atención, indicando “nombramiento de asesor” y especificando la modalidad de titulación, deberá adjuntar a su solicitud la carta de aceptación de asesor firmada por el docente en formato PDF. El tesista puede proponer el nombre del docente asesor, debiendo ser un docente ordinario o contratado en ejercicio en la Universidad Andina del Cusco, quien deberá pertenecer al área académica al que está directamente vinculado el tema de la investigación, pudiendo solicitar su cambio, por una sola vez por causas justificadas y con conocimiento del asesor nombrado previamente. (Reglamento Marco UAC, 2024, Art. 55-57)

Cuando el tesista no tenga la carta de aceptación de un docente puede solicitar la asignación de un asesor, sin especificar nombre del docente, adjuntando a su pedido la matriz de consistencia de su propuesta de tema de tesis a su pedido por mesa de partes. En este caso, la petición del tesista se deriva a la Facultad, para que, a través del Departamento Académico, se proponga un docente del área académica al que está directamente vinculado el tema de la investigación. Para las tesis en las filiales el asesor será un docente de la filial del área académica al que está directamente vinculado el tema de la investigación.

Se podrá solicitar el cambio de asesor cuando el docente designado deje de laborar en la Universidad, esté de licencia durante el semestre o por causas justificadas. El “cambio de asesor” se solicita, adjuntando la carta de aceptación del nuevo asesor; en su defecto la Facultad podrá proceder de oficio.

Artículo 15° Dictamen del proyecto de tesis

A la aprobación de la materia “seminario taller de tesis I”, el tesista puede solicitar

Urbanización Ingeniería Larapa Grande
A-7 San Jerónimo
Central Telefónica: +51 (084) 605000



el dictamen de su proyecto de tesis, mediante el módulo mesa de partes virtual, adjuntando el proyecto de tesis y la carta de conformidad del asesor en formato de PDF.

El Decano de la Facultad solicita al Departamento Académico, que proponga a dos docentes, quienes conformaran el jurado revisor del proyecto de tesis, los que reciben la denominación de “dictaminantes”, considerando el orden de prelación. La prelación se considera en función a la categoría docente (principal, asociado, auxiliar), en caso de docentes contratados la antigüedad de labor docente en la Universidad Andina del Cusco, antigüedad en la colegiatura, años de experiencia profesional. En caso de filiales, el director de Filial coordinará con las Facultades sobre la designación de los dictaminantes, debiendo designarse a docentes de la filial. No podrán ser dictaminantes el decano y el director del Departamento Académico, ni los parientes consanguíneos del tesista.

Una vez notificados los docentes dictaminantes, deberán emitir su dictamen -de manera individual o conjunta-, en el plazo máximo de 10 días hábiles, cuidando la rigurosidad académica del proyecto, bajo responsabilidad.

En caso de que el dictamen se califique “con observaciones” el tesista tiene 10 días hábiles para subsanarlas vía mesa de partes virtual de la Universidad.

Los plazos para el dictamen de proyecto de tesis y la subsanación de observaciones se cuentan durante el desarrollo del semestre académico, exceptuando el periodo vacacional.

Si el dictamen de ambos integrantes del jurado fuera “suficiente” (favorable) el tesista solicitará la “inscripción del título de la tesis”. Cuando el dictamen de ambos integrantes sea de “insuficiente” (rechazo a la propuesta de tema de tesis) el tesista deberá cambiar de tema de tesis e iniciar un nuevo trámite.

A petición sustentada del tesista o del director de Departamento Académico, el Decano de la Facultad, de manera discrecional y previa evaluación del caso, mediante resolución, podrá hacer el cambio de dictaminante cuando el dictaminante deje de laborar en la Universidad Andina del Cusco, esté de licencia por motivos de salud u otros justificados, o no emita dictamen de proyecto de tesis (pudiendo ser de suficiente, insuficiente o con observaciones) en un lapso mayor a 30 días calendario posteriores al envío por correo institucional de la resolución de designación de dictaminantes u otra causal debidamente sustentada y justificada.

Artículo 16° Inscripción de título de la tesis

Teniendo el dictamen favorable de ambos integrantes del jurado dictaminador, el tesista solicita por mesa de partes virtual la “inscripción del título de la tesis” adjuntando su proyecto de tesis en pdf y el dictamen del jurado.

A partir de la fecha de emisión de la resolución de “inscripción del título de la tesis” el tesista tiene un año para presentar su tesis a dictamen, de no cumplirse el plazo. Si transcurrido el año el tesista no presenta su tesis a dictamen deberá iniciar un nuevo trámite desde la designación de asesor con un nuevo tema de tesis.



Artículo 17° Dictamen de la tesis

Una vez inscrito el tema de tesis y concluida la investigación, el tesista podrá solicitar el dictamen correspondiente. Para tal efecto, deberá presentar la tesis finalizada junto con el informe de similitud, firmado por el asesor, en señal de conformidad con el reporte emitido por el software respectivo.

El Decano de la Facultad solicita al Departamento Académico que proponga un tercer miembro del jurado para revisar la tesis, quien debe ser integrante del área académica al que está directamente vinculado el tema de la investigación. De este modo la tesis será revisada por los dos dictaminantes que revisaron el proyecto de tesis más el nuevo integrante del jurado que propone el Departamento Académico. El jurado que revisa la tesis está conformado por tres docentes dictaminantes, quienes revisarán la tesis y serán los que integran el jurado de sustentación de la tesis.

Los tres dictaminantes, al recibir el borrador de la tesis, emiten su dictamen de manera individual o conjunta en un plazo no mayor a 15 días hábiles computados desde la recepción de la tesis por el correo institucional.

El dictamen de la tesis final podrá ser:

- Suficiente (favorable)
- Con observaciones subsanables
- Insuficiente (rechazo del informe final de la tesis)

Si el dictamen de los integrantes del jurado fuera “suficiente” (favorable) el tesista solicitará la fecha y la hora de sustentación de la tesis, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento marco de grados y títulos, aprobado por resolución 256-CU-2024-UAC, de fecha 21 de mayo de 2024.

Artículo 18°. Responsabilidad en la aplicación del software de similitud

El porcentaje máximo de similitud permitido para aceptación del documento es de 25%.

Artículo 19° Declaración de apto

En la Decanatura de la Facultad se verifica si el candidato al título posee la condición de bachiller y cumple con los requisitos para ser declarado apto. De ser así, el Decano emite una resolución de apto, la cual es notificada al tesista a través de su correo institucional. Una copia de la resolución es registrada en el sistema ERP por el secretario académico de la Facultad. En caso de observaciones, estas se notifican al tesista por correo institucional, a fin de que las subsane en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Vencido dicho plazo, el tesista deberá solicitar, mediante trámite administrativo, la reactivación de su expediente de titulación, efectuando los reintegros que se hubieren generado en el sistema administrativo de la Universidad.

Teniendo la resolución de apto, el tesista solicita, por mesa de partes virtual de la Universidad, “fecha y hora de sustentación de tesis” adjuntando a su solicitud: la tesis culminada en archivo pdf, y el dictamen de suficiente (favorable) de los tres integrantes del jurado o dictaminantes de la tesis.



Artículo 20° Sustentación y defensa de la tesis.

La sustentación es un acto público, debe estar dirigida al jurado, debe ser realizada de forma presencial. Excepcionalmente, el Decano de la Facultad en coordinación con el director de Departamento Académico al cual pertenecen los docentes del jurado, podrá autorizar la virtualización de la sustentación.

El jurado de la sustentación de la tesis estará conformado por los tres docentes que dictaminaron la tesis, presidirá el docente de mayor prelación y hará la labor de secretario de actas el docente de menor prelación.

El jurado en pleno, así como el asesor y el tesista, asistirán en la fecha y hora exacta, señalada para la sustentación y defensa de la tesis, con la formalidad que el acto académico lo amerita. Los integrantes y el asesor además del código de vestimenta formal deberán portar la medalla institucional.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del jurado, los miembros presentes establecerán un periodo de tolerancia no menor de cinco minutos ni mayor de treinta minutos. Si, transcurrido dicho plazo, el jurado ausente no se presenta, la sustentación será suspendida y se comunicará de inmediato al Decano de la Facultad. El Decano, en coordinación con el Departamento Académico, dispondrá mediante resolución la nueva fecha y hora de sustentación.

En el caso de sustentación de tesis de las Filiales se llevará a cabo preferentemente con los docentes de la filial.

Las sustentaciones presenciales se programarán en días y horas hábiles. Las sustentaciones virtuales se harán mediante plataformas virtuales las cuales serán creadas por el secretario académico de la facultad, quien deberá transferir el control de esta al docente designado como secretario de actas, para la grabación correspondiente.

Artículo 21° Fases en la sustentación de la Tesis

La sustentación de la tesis tendrá tres fases:

- Exposición de la tesis
- Intervención y evaluación del jurado en la defensa de la tesis
- Calificación

Para la exposición de la tesis el o los tesistas tendrán un tiempo mínimo de veinte (20) minutos y máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. El orden de intervención del jurado lo determina el presidente. Culminada la fase de defensa de la tesis, se procede con la fase de calificación en estricto privado. La calificación será cualitativa y cuantitativa de acuerdo con la escala siguiente:

- Desaprobado - nota menor a 14 puntos
- Aprobado - nota entre 14 y 16 puntos
- Aprobado con distinción - nota entre 17 y 18 puntos
- Aprobado con excelencia y felicitación pública - nota entre 19 y 20 puntos

La nota final es el promedio aritmético de las calificaciones de los integrantes del jurado,



el resultado se da en número enteros, considerando el medio punto a favor del tesista.

Para sustentaciones con dos tesistas, las calificaciones son individuales.

Si el jurado hubiera realizado observaciones durante la sustentación, el bachiller deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (30) días. La subsanación de observaciones la presenta por mesa de partes virtual.

En caso de que el tesista no subsanara las observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios se aplicará lo establecido por la disposición final tercera en lo que se refiere al abandono de trámite transitorio obviando el plazo de tres meses. Cuando incurre en el abandono de trámite definitivo (al cabo de dos años), se anula el acto de sustentación y se archivará el expediente. Esta anulación y archivamiento se establece mediante resolución del Decano en base al control de tiempo. Para la aplicación de este artículo ver lo que indica la tercera disposición final del reglamento marco. (Reglamento Marco UAC, 2024, Art. 133)

De resultar la calificación desaprobatoria, el tesista reformulará el mismo trabajo, subsanando las observaciones y deficiencias que hayan dado lugar a la desaprobación, luego de lo cual podrá solicitar una nueva fecha y hora para la sustentación en un plazo no mayor de noventa (90) días, adjuntando el pago de los derechos de “segunda sustentación”. Sin embargo, si la desaprobación se debiera al inadecuado desempeño del tesista durante la sustentación, no será necesario reformular el trabajo de investigación.

Cuando el tesista es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar un nuevo trámite comenzando desde el nombramiento de un asesor y con un tema de investigación distinto, realizando los pagos por los derechos correspondientes.

Culminada la evaluación el secretario de actas redacta el acta de calificación, la que deberá estar firmada por el jurado en pleno, el asesor y el o los tesistas en señal de conformidad. De presentarse observaciones serán consignadas en el acta, las mismas que serán subsanadas por el tesista que haya obtenido calificación de aprobado, subsanación que deberá obtener dictamen favorable de los integrantes del jurado que realizó las observaciones, luego de lo cual se elaborará una adenda al acta, la misma que será suscrita por el jurado, el asesor y el tesista.

Artículo 22° Publicación en el Repositorio Institucional

1. La versión final de la tesis será depositada en el repositorio institucional de la Universidad Andina, por lo que deberá cumplir con los estándares de calidad académica exigidos.
2. Se verificará el uso correcto de normas de citación y la ausencia de plagio, utilizando el software antiplagio oficial de la universidad.

Artículo 23° Modalidad de presentación, sustentación y aprobación del trabajo de suficiencia profesional:

Presentación, sustentación y aprobación de un informe basado en la experiencia laboral del egresado en el ejercicio del derecho por un periodo mínimo de tres (03) años consecutivos. Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica del candidato, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y el mundo laboral.



Artículo 24° Concepto del trabajo de Suficiencia Profesional

El Trabajo de Suficiencia Profesional consiste en la presentación de un informe sobre el desempeño del bachiller en el ejercicio del derecho durante al menos tres años consecutivos, cuya extensión máxima, será de 60 páginas, incluyendo la portada, la bibliografía y los anexos.

Artículo 25° Tipos de informes de suficiencia profesional.

El postulante para optar al título profesional, por la modalidad de suficiencia profesional debe cumplir como requisito con la presentación de un informe, el cual puede ser:

- **Informe Resumen.** - Esta clase de informe tiene como característica, el de explicar la experiencia y competencias adquiridas, durante los años en los que se ha desempeñado el aspirante al título profesional, en la actividad laboral ajustada al perfil profesional. Eligiendo un tema a fin a la actividad desempeñada, el cual será explicado en el informe correspondiente, a manera de un ensayo descriptivo, cuya evaluación estará a cargo del jurado, sobre los aspectos sustantivos y procesales de ser el caso.
- **Informe jurídico de expediente judicial o carpeta fiscal.** - Este tipo de informe tiene la finalidad de que el postulante escoja 01 expediente judicial o carpeta fiscal y sea evaluado respecto a los aspectos materiales y procesales

Artículo 26° Revisión del informe de trabajo de suficiencia profesional.

El informe presentado por el postulante para obtener el título profesional por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional deberá ser refrendado con un informe del asesor.

Artículo 27° Dictamen del trabajo de suficiencia profesional.

El Decano de la Facultad a propuesta del Director del Departamento Académico designa a tres dictaminantes de la especialidad correspondiente, y emite resolución notificando vía correo electrónico institucional a la parte interesada, dictaminantes y asesor. No podrán ser dictaminantes el Decano, los parientes consanguíneos o afines del aspirante de acuerdo con lo establecido por ley.

El trabajo de suficiencia profesional será derivado a los docentes dictaminantes que de manera independiente o conformando comisión emitirán el dictamen del trabajo de suficiencia profesional en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción, bajo responsabilidad.

En el caso de que el trabajo de suficiencia profesional, fuera observado, será devuelto al Bachiller para que subsane en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Si el dictamen de los integrantes del jurado fuera “suficiente” (favorable) el bachiller solicitará la fecha y la hora de sustentación del trabajo de suficiencia profesional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento marco de grados y títulos, aprobado por resolución 256-CU-2024-UAC, de fecha 21 de mayo de 2024.



En la decanatura de la Facultad se verifica si el candidato al título tiene la condición de bachiller y cumple los requisitos para ser declarado apto. Si cumple los requisitos el Decano emite una resolución de apto notificándola al interesado por su correo institucional. El secretario académico de la Facultad registra una copia en el sistema ERP.

Teniendo la resolución de apto, el interesado solicita, por mesa de partes virtual de la Universidad, “fecha y hora de sustentación del trabajo de suficiencia profesional” adjuntando a su solicitud: el informe culminado en archivo pdf, y el dictamen de suficiente (favorable) de los dos integrantes del jurado o dictaminantes del trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 29° Sustentación

La conformación del jurado y sustentación del trabajo de suficiencia profesional seguirá el mismo procedimiento que los establecidos para la sustentación de tesis. El acto de sustentación y los resultados de la calificación se asentarán en el acta respectiva, que será suscrita en el mismo acto por los miembros del jurado examinador y el Bachiller

Artículo 30° Estructura del Informe

El informe deberá tener la siguiente estructura:

1. Descripción de la Institución y actividad laboral
2. Ámbito de responsabilidad y funciones desempeñadas
3. Problemas jurídicos enfrentados y soluciones aplicadas
4. Evaluación crítica de la experiencia profesional
5. Conclusiones y Recomendaciones

Artículo 31° Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional

- El acto de sustentación será público y seguirá el procedimiento de la sustentación de tesis.
- Duración máxima: 45 minutos, incluyendo la exposición y ronda de preguntas.
- Estructura de la sustentación:
- Exposición del trabajo (máximo 20 minutos).
- Preguntas del jurado (máximo 25 minutos).
- Evaluación y deliberación privada del jurado.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°. Plazos y vigencia de la tesis y del trabajo de suficiencia profesional

El plazo máximo para la culminación de la tesis y/o del trabajo de suficiencia profesional es de un (1) año. Para la tesis, dicho plazo se computa desde la fecha de inscripción del título del proyecto de tesis. Para el trabajo de suficiencia profesional, el cómputo se inicia a partir de la fecha de nombramiento del asesor.



Artículo 33° Definición y características del proyecto de tesis

El Proyecto de Tesis, llamado también Plan de Tesis, Protocolo de Tesis o Plan de Trabajo, es el documento preparatorio que establece los lineamientos para la futura investigación, cuya naturaleza metodológica se puede resumir en lo siguiente:

- Es un documento de carácter administrativo, cuya función es definir los aspectos esenciales de la investigación antes de su ejecución.
- Sirve como guía metodológica para la elaboración de la tesis, pero no forma parte de la producción científica final.
- Se trata de un instrumento de planificación que facilita la evaluación de la viabilidad del estudio, sin que implique el desarrollo completo del análisis.
- El proyecto deberá tener una extensión máxima de (12 hojas), esta restricción permitirá garantizar la calidad y pertinencia del proyecto, evitando que se convierta en un desarrollo prematuro de la tesis.

Artículo 34° Definición y características de la tesis

La tesis de pregrado es un documento de investigación jurídica que presenta el resultado de un estudio sistemático sobre un problema jurídico relevante. Su propósito es demostrar la capacidad del estudiante para realizar una investigación autónoma y crítica, aplicando metodologías jurídicas adecuadas.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°. Plazos y vigencia de la tesis y del trabajo de suficiencia profesional

El plazo máximo para la culminación de la tesis y/o del trabajo de suficiencia profesional es de un (1) año. Para la tesis, dicho plazo se computa desde la fecha de inscripción del título del proyecto de tesis. Para el trabajo de suficiencia profesional, el cómputo se inicia a partir de la fecha de nombramiento del asesor.

Artículo 33° Definición y características del proyecto de tesis

El Proyecto de Tesis, llamado también Plan de Tesis, Protocolo de Tesis o Plan de Trabajo, es el documento preparatorio que establece los lineamientos para la futura investigación, cuya naturaleza metodológica se puede resumir en lo siguiente:

- Es un documento de carácter administrativo, cuya función es definir los aspectos esenciales de la investigación antes de su ejecución.
- Sirve como guía metodológica para la elaboración de la tesis, pero no forma parte de la producción científica final.
- Se trata de un instrumento de planificación que facilita la evaluación de la viabilidad del estudio, sin que implique el desarrollo completo del análisis.
- El proyecto deberá tener una extensión máxima de (12 hojas), esta restricción permitirá garantizar la calidad y pertinencia del proyecto, evitando que se convierta en un desarrollo prematuro de la tesis.

Artículo 34° Definición y características de la tesis

La tesis de pregrado es un documento de investigación jurídica que presenta el resultado de un estudio sistemático sobre un problema jurídico relevante. Su propósito es demostrar



la capacidad del estudiante para realizar una investigación autónoma y crítica, aplicando metodologías jurídicas adecuadas.

Artículo 35° El rol del Asesor y el Docente Dictaminante Rol del Docente Asesor

El docente asesor tiene el rol de guiar al investigador en la elaboración de su tesis, asegurando que su trabajo se enmarque en la tipología de investigación jurídica pertinente.

Rol de los Docentes Dictaminantes

Los docentes dictaminantes tienen el rol de evaluar el proyecto de tesis y la tesis final, aplicando criterios distintos en cada etapa:

1. Revisión y evaluación del Proyecto de Tesis (Documento preparatorio y de planificación):
 - La evaluación se centra en el fondo del trabajo.
 - Claridad del problema de investigación.
 - Coherencia de los objetivos.
 - Pertinencia metodológica.
 - Viabilidad del estudio.
 - No se requiere una evaluación exhaustiva de la forma, salvo que afecte la comprensión.
 - Las observaciones deben contener un fundamento razonado, explicando claramente la objeción o sugerencia de mejora.
 - Su utilidad culmina cuando es aprobado y permite continuar con la tesis.
2. Revisión y evaluación de la Tesis Final (Informe de hallazgos para su pase a sustentación y defensa, así como para el repositorio institucional)

La evaluación de la tesis estará a cargo de tres dictaminantes, quienes deberán revisar el fondo y la forma del informe final, debido a su carácter definitivo y su inclusión en el repositorio institucional.

- La evaluación debe abordar tanto el fondo como la forma.
- Solidez argumentativa y calidad del análisis.
- Rigor en la aplicación de la metodología.
- Cumplimiento de normas de citado y referenciado en la elaboración y presentación de un documento académico de tal importancia.
- Las observaciones deben estar debidamente fundamentadas, señalando con precisión los aspectos que requieren corrección o mejora.
- La aprobación de la tesis implica que está lista para su sustentación y defensa y consiguiente publicación en el repositorio institucional.

Criterios de evaluación:

a) **Fondo:**

- Rigor metodológico y aplicación de la tipología jurídica pertinente.



- Coherencia argumentativa.
- Contribución a la disciplina.

b) Forma:

- Redacción académica clara y precisa.
- Normas de citación correctamente aplicadas.
- Adecuada presentación y estructura.

Artículo 36° Disposición final

Todo lo no previsto en el presente reglamento específico será resuelto conforme a lo establecido en el Reglamento marco para obtener el grado académico de Bachiller y el Título profesional en la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 256-CU- 2024-UAC).

ANEXOS

ANEXO 1

Estructura del Proyecto de Tesis (Plan de Trabajo)

El proyecto de tesis debe cumplir con la siguiente estructura: Índice

I: INTRODUCCIÓN

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Formulación del Problema
 - 1.2.1. Preguntas de investigación (general y, de corresponder, específicas)
- 1.3. Objetivos de la investigación (general y, de corresponder, específicas)
- 1.4. Hipótesis (general y, de corresponder, específicas)
- 1.5. Justificación de la Investigación II: MARCO TEÓRICO
 - 2.1. Antecedentes de la Investigación
 - 2.2. Estructura capitular tentativa de las categorías de estudio
 - 2.3. Definición de términos

III: ESTRATEGIAS MÉTODOLÓGICAS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1 Tipo de investigación jurídica
- 3.2 Tipo de Investigación en cuanto a la clase de conocimiento que genera
 - 3.2.1 Básica
 - 3.2.2 Aplicada

Además del contenido anterior, el tesista, con la guía del asesor es libre de elegir la estrategia metodológica más conveniente que le permita de manera objetiva el logro del propósito de la tesis.

- 3.3 Nivel de la Investigación:
 - 3.3.1 Exploratoria
 - 3.3.2 Descriptiva
 - 3.3.3 Evaluativa
 - 3.3.4 Explicativa
 - 3.3.5 Experimental



3.4 Línea de investigación específica, según resolución aprobada

IV: ANEXOS

4.1. Matriz de consistencia

4.2. De considerar conveniente, acompañará algún instrumento para el recojo de información el mismo que requerirá ser validado

ANEXO 2

Estructura de la Tesis (informe final)

El contenido del cuerpo de la investigación en este esquema es solo referencial, cada tesista podrá adecuar este contenido a las exigencias de su investigación con aprobación de su asesor y dictamen favorable.

La tesis debe cumplir con la siguiente estructura:

- a) Portada
 - Universidad, Facultad, Escuela Profesional
 - Logo de la Universidad (solo se debe presentar el logotipo oficial de la Universidad, no se consignará ningún otro logotipo adicional)
 - La palabra “TESIS”, título de la tesis, línea de investigación de la Escuela Profesional
 - Nombres y apellidos completos del autor o autores, Url del orcid del autor o autores
 - Título profesional por obtener
 - Nombres y apellidos completos del asesor y co-asesor si lo hubiera, Url del orcid del asesor
 - Lugar y año de presentación de la tesis a dictamen
 - Línea de investigación
- b) Metadatos
 - Para tesis que ingresa a dictamen: Datos del autor, asesor, co-asesor, jurado dictaminante de tesis, línea de investigación de la Escuela Profesional
 - Para tesis final que se presenta luego de la sustentación para el expediente de titulación: datos del autor, asesor, co-asesor, jurado de la sustentación de tesis, línea de investigación.
- c) Informe de similitud
- d) Cuatro páginas que genera el software de verificación de similitud que usa oficialmente la Universidad firmadas por el asesor de tesis.
- e) Aspectos preliminares
 - Dedicatoria
 - Agradecimientos
 - índices: general, tablas, figuras Resumen y palabras clave, abstract y key words
- f) Cuerpo de la tesis Informe final

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Formulación del Problema

Urbanización Ingeniería Larapa Grande

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084) 605000



- 1.2.1. Preguntas de investigación (general y, de ser el caso, específicas) 1.3
- Objetivos de la Investigación (general y, de ser el caso, específicas)
- 1.4. Hipótesis (general y, de ser el caso, específicas)
- 1.5. Justificación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definición de términos

CAPÍTULO III. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

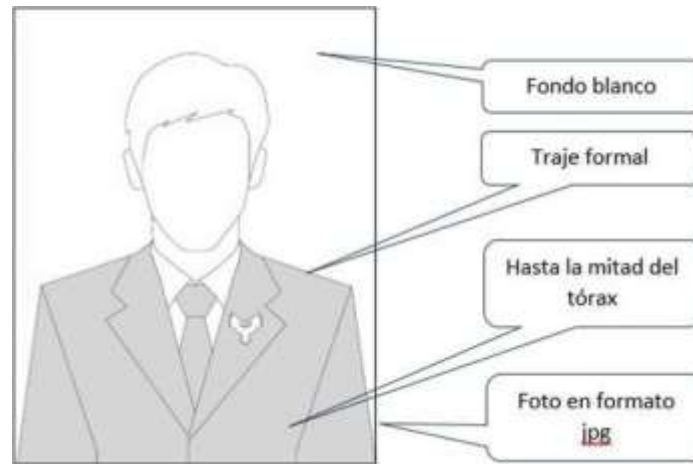
- 3.1 Tipo de investigación jurídica
- 3.2 Tipo de Investigación en cuanto a la clase de conocimiento que genera
 - 3.2.1 Básica
 - 3.2.2 Aplicada

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

- 1.1 Resultados CONCLUSIONES RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS

ANEXO 3 Procedimiento para Obtener el Grado Académico de Bachiller.

El candidato al Grado Académico de Bachiller ingresa al sistema ERP-University – Gestión de Servicios Trámite Documentario Virtual > Operaciones> Solicitud > Nueva > Escuela y selecciona Trámite digital de Bachillerato, deberá adjuntar una fotografía digitalizada en formato JPG, tamaño pasaporte en fondo blanco y con traje formal oscuro, en la que se visualice hasta la mitad del tórax, codificado como **FO39-(N° del DNI)-B.jpg**) y realizar el pago por el derecho de grado de Bachiller.



Una vez realizado el pago, antes de 48 horas, se prosigue con el trámite interno de la validación de la condición del egresado y cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución armará el expediente. Si el estudiante cumpliera con todos los requisitos se procederá a su declaración de Apto. Si hubiera observaciones, en el sistema aparecerá como observado y el estudiante deberá subsanar las mismas, salvo que sean observaciones internas del sistema de la Universidad. Si no hubiera observaciones, se proseguirá con el trámite. Si el estudiante no hubiera realizado el pago dentro de las 48 horas, se anula el trámite solicitado, hecho que se le comunica mediante el sistema.

El expediente que no tuviera observación será declarado “Apto” por el Decano mediante Resolución. Este hecho se pondrá en conocimiento del solicitante mediante su correo institucional, la resolución será cargada al sistema por el secretario académico de la Facultad.

El secretario académico de la Facultad luego de verificar que los expedientes que figuran en el sistema de la Universidad no tengan observaciones y teniendo la resolución de declaratoria de apto, elabora una lista de los mismos y la presenta a Consejo de Facultad para su aprobación.

Aprobados los expedientes de bachillerato por el Consejo de Facultad, la Facultad emite las resoluciones de aprobación de expedientes, y mediante oficio remite al Vicerrectorado Académico la lista de los expedientes de bachillerato aprobados por Consejo de Facultad para su aprobación por el Vicerrectorado Académico en el sistema ERP. En caso de que hubiera alguna observación el Vicerrectorado la registra en el ERP y la Secretaría Académica de la Facultad subsanará la misma. La aprobación de expedientes en el Vicerrectorado Académico se efectuará luego de haber recibido el oficio con la relación de expedientes aprobados por parte de la



Facultad, no se podrá dar conformidad a expedientes que no figuren en el oficio remitido por la Facultad.

El Vicerrectorado Académico, luego de la verificación y aprobación de expedientes por el sistema de la Universidad, mediante oficio, elevará al Rectorado la relación de expedientes de bachillerato a los cuales se les dio la aprobación por el ERP, con la finalidad de que sean elevados a Consejo Universitario para su aprobación.

El Rectorado, de acuerdo a sus normas internas, dispondrá, que la relación de expedientes de bachilleratos remitidos por el Vicerrectorado Académico ingrese para aprobación a Consejo Universitario en las fechas que éste tenga sesión ordinaria o extraordinaria.

El Consejo Universitario acuerda conferir el Grado Académico de Bachiller y autoriza se expida el diploma correspondiente mediante resolución.

La oficina de grados y títulos de la Universidad verifica la información recibida al momento de registrarla en el sistema y de estar conforme expide el diploma con la conformidad de datos por parte del bachiller, la firma del Rector(a), del Decano(a) de la Facultad y del Secretario (a) General de la Universidad. El Secretario General en calidad de Fedatario de la Universidad, hace constar en el reverso del diploma, que fue expedido por la Universidad Andina del Cusco.

La oficina de grados y títulos lleva el registro de los grados de bachiller otorgados y se encarga del registro del grado académico en la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N°30220.

Expedido el diploma se lo remite a la Facultad para su entrega al Bachiller por parte del Decano(a) o el Secretario Académico de la Facultad de acuerdo a procedimiento establecido por la Facultad en sus normas internas. La entrega del diploma que confiere el grado de Bachiller deberá estar registrada en un libro de actas.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/uch.
C.C. - VRAC/VRAD/VRIN/R.
Facultades (05)
Dir. de Dpto. DE
Dir. de EP. DE
Dir. de filiales
DSA
Coord. SUNEDU
DTI
Interesados
Archivo